

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se corrige un acto administrativo.**

**Apartadó,**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0126 del 15 de febrero de 2011, esta Corporación otorgó licencia ambiental al señor CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 98.587.343, para la EXPLOTACION DE UNA MINA DE MANGANESO, denominada QUINTA PORRA, ubicada en la Vereda Chichiridò, en jurisdicción del Municipio de Dabeiba, en el Departamento de Antioquia, en el área determinada por el título minero No 7074 otorgado por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia.

Que con oficio radicado bajo No 2505 del 22 de mayo de 2015, el señor JAIME ALBERTO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.128.858 2011, solicitó la corrección de la Resolución No 0126 del 15 de febrero de 2015, en el sentido de indicar que el título minero que ampara dicha licencia ambiental corresponde al No 7470 y no como se indicó en el precitado acto administrativo.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente dar aplicación lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece. *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de

Por la cual se corrige un acto administrativo.

Apartadó,

BOGOTÁ, D.C.  
160-00-25-49-0750-2015



omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Corregir el artículo primero de la Resolución No 0126 del 15 de febrero de 2011, para el efecto, quedará así:

Otorgar licencia ambiental al señor CARLOS ALBERTO MARIN ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 98.587.343, para la EXPLOTACION DE UNA MINA DE MANGANESO, denominada QUINTA PORRA, ubicada en la Vereda Chichiridò, en jurisdicción del Municipio de Dabeiba, en el Departamento de Antioquia, en el área determinada por el título minero No 7470 otorgado por la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia.

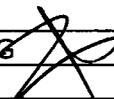
**SEGUNDO.** Los demás numerales de la Resolución No 0126 del 15 de febrero de 2011, no son objetos de modificación.

**TERCERO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**CUARTO.** Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GABRIEL CEBALLOS ECHEVERI**  
Director General

Proyectó RETG 	Revisó 
	DMDG

Exp. Rdo. 160501-339/08.

Por la cual se corrige un acto administrativo.

Apartadó,

200-03-20-89-0750-2015



**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

\_\_\_\_\_. En la ciudad y fecha antes indicadas, notifiqué personalmente el contenido de la anterior decisión al señor \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien enterado del contenido firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA**